



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2021-R.- CALLAO, 24 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0004229) recibido el 18 de agosto de 2021, mediante el cual la egresada KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ, de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita exoneración de pagos para la obtención de Título Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao la norma estatutaria concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 468-2016-R del 08 de junio de 2016, se otorgó la exoneración de pagos por concepto de obtención de título profesional a la egresada KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ, de la Facultad de Ciencias Contables, por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° P10004582;

Que, mediante el escrito del visto la recurrente solicita la “*actualización de Resolución Rectoral Nro. 468-2016-R donde me otorgan la exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, debido a que en la Facultad de Ciencias Contables me piden actualizar dicha resolución para poder inscribirme al curso de tesis para la obtención del título profesional para lo cual acredito ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592, por ser víctima del conflicto armado interno, inscrita en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código P10004582, adjuntando copia del Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, copia del bachiller y copia de mi Documento Nacional de Identidad*”;

Que, el Director (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante Oficio N° 0666-2021-D-ORAA del 16 de noviembre de 2021, remite el Informe N° 069-2021-SAM/ORAA del 16 de noviembre de 2021, en el que se informa que la “*señorita KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ con código 029014K de la Escuela Profesional de Contabilidad solicita la actualización de la Resolución Rectoral N°468-2016-R sobre exoneración de pago por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV, según la PCM con el código N°P10004582*”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 781-2021-OAJ recibido el 03 de diciembre de 2021, en relación al escrito de la Bachiller SALAS VÁSQUEZ KARINA LISBETH solicitando actualización de Resolución Rectoral N° 468-2016-R; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

numeral 13.11 del Art. 13°, numeral 289.12 del Art. 289°, numeral 290.4 del Art. 290°, Art. 396° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; lo dispuesto en los Arts. 1° y 6° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR; lo dispuesto en los Arts. 17° y 19° del D. S. N° 047-2011-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, finalmente a la Resolución N° 468-2016-R, informa que “de la revisión de las normas expuestas, esta Dirección considera que corresponde actualizar la Resolución Rectoral N°468-2016-R emitiéndose nueva resolución rectoral, toda vez que a la fecha la solicitante no ha obtenido el título profesional, correspondiendo exonerar a la Bachiller KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ, de pagos por concepto de obtención de título profesional, al estar registrada como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° P10004582”;

Que, la señora Rectora mediante, el Oficio N° 229-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL, recibido el 10 de diciembre del 2021, dirigido al Secretario General, solicita se sirva expedir Resolución Rectoral, actualizando de la Resolución N° 468-2016-R para exoneración de pagos de Título Profesional de la Bachiller KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ, de acuerdo al Informe Legal N° 781-2021-OAJ;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 781-2021-OAJ recibido el 03 de diciembre de 2021; al Oficio N° 229-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 10 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ACTUALIZAR** la Resolución N° 468-2016-R del 08 de junio de 2016, por la cual se **OTORGA LA EXONERACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL** a la egresada **KARINA LISBETH SALAS VÁSQUEZ** con Código N° 029014K, de la Facultad de Ciencias Contables, por encontrarse inscrita como beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Código N° P10004582, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.